



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Caza de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Guarguera, Nueveciercos y Pardina de Fanlo (provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (provincia de Teruel), Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) y Rueita y los Landes (provincia de Zaragoza) para la temporada de 2019-2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas y en la disposición transitoria segunda de la Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020, se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Ainielle (Huesca), Artaso y Sieso (Huesca), Isín y Asún (Huesca), Nueveciercos (Huesca), La Guarguera (Huesca), Pardina de Fanlo (Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (Teruel), Rueita y los Landes (Zaragoza) y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (Zaragoza) para la temporada 2019-2020.

En consecuencia, a propuesta de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Teruel y Zaragoza, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes planes de aprovechamientos cinegéticos.

I. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA COTO SOCIAL

Ainielle (Huesca)

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 14 y 27 de noviembre de 2019.
 - b) 5 y 20 de diciembre de 2019.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: cuatro permisos.
4. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Tres permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becadas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Corzo.

1. Modalidad de caza: rececho.
2. Periodo hábil: desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: Tres machos.
5. Distribución permisos:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de macho: dos días de duración cada permiso.

Artaso y Sieso (Huesca).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 11 y 19 de diciembre de 2019.



- b) 7 y 16 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos:
 - a) Dos permisos por día hábil.
 - b) Total, por temporada: ocho permisos.
- 4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Seis permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
- 5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
- 6. Cupo: tres becas por cazador y día como máximo.
- 7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Batidas de jabalí, ciervo y zorro.

- 1. Modalidad de caza: batida.
- 2. Días hábiles: 26 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: una batida.
- 4. Distribución: Un permiso para cuadrillas que incluyan al menos siete cazadores locales.
- 5. Composición de las cuadrillas:
 - a) Entre doce y treinta y cinco cazadores en puesto.
 - b) Cazadores que resacan: máximo seis.
- 6. Cupo: jabalí, ciervo y zorro sin límite.
- 7. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo cincuenta.

Isín y Asún (Huesca).

Becada.

- 1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
- 2. Días hábiles:
 - a) 13 y 21 de noviembre de 2019.
 - b) 3 de diciembre de 2019.
 - c) 14 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: Cuatro permisos.
- 4. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Tres permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
- 5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
- 6. Cupo: tres becas por cazador y día como máximo.
- 7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Guarguera (Huesca).

Becada.

- 1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
- 2. Días hábiles:
 - a) 20 y 22 de noviembre de 2019.
 - b) 4, 18 y 26 de diciembre de 2019.
 - c) 9 y 15 de enero de 2020.
- 3. Número de permisos: Dos permisos por día hábil. Total, por temporada: catorce permisos.
- 4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Doce permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma Aragonesa.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.



5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becasas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Corzo.

1. Modalidad de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: tres corzos machos.
5. Distribución permisos de corzo macho:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de corzo macho: dos días de duración cada permiso.

Nueveciercos (Huesca).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 15 y 29 de noviembre de 2019.
 - b) 13 y 27 de diciembre de 2019.
 - c) 10 de enero de 2020.
3. Número de permisos:
 - a) Dos permisos por día hábil.
 - b) Total, por temporada: diez permisos.
4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Ocho permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becasas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Corzo.

1. Modalidad de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: Dos corzos machos.
5. Distribución permisos de corzo macho:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de corzo macho: Dos días de duración cada permiso.

Batidas de jabalí, ciervo y zorro.

1. Modalidad de caza: batida.
2. Días hábiles:
 - a) 20 de octubre de 2019.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: una batida.
4. Distribución: Un permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.



5. Composición de las cuadrillas:
 - a) Entre doce y treinta y cinco cazadores en puesto.
 - b) Cazadores que resacan: máximo seis.
6. Cupo: jabalí, ciervo y zorro sin límite.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo cincuenta.

Pardina de Fanlo (Huesca).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 28 de noviembre de 2019.
 - b) 12 de diciembre de 2019.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: dos permisos.
4. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Un permiso para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becas por cazador y día.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Castelfrío y Más de Tarín (Teruel).

Jabalí y zorro en batida.

1. Modalidad de caza: batida.
2. Días hábiles:
 - a) 17 de noviembre de 2019.
 - b) 14 de diciembre de 2019.
 - c) 19 de enero de 2020.
 - d) 16 de febrero de 2020.
3. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: cuatro batidas.
4. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos 7 cazadores locales.
 - b) Dos permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Composición de las cuadrillas: entre 15 y 20 cazadores en puesto. Cazadores que resacan: máximo 10.
6. Cupo: sin límite.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo 25.

Jabalí y zorro en esperas.

1. Modalidades de caza: Espera.
2. Periodo hábil: Desde el 24 de febrero al 15 de julio de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: 12 permisos de espera jabalí.
5. Distribución permisos de esperas de jabalí:
 - a) Cuatro (4) permisos para cazadores locales.
 - b) Ocho (8) permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de no existir demanda suficiente para adjudicar el permiso en alguna categoría se sorteará en otra categoría siguiendo el principio de mayor proximidad.
6. Duración de los permisos de espera: 3 días de duración cada permiso.
7. Cupo de ejemplares: sin cupo.



Corzo.

1. Modalidades de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de abril al 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: 2 corzos machos.
5. Distribución permisos de corzo macho:
 - a) Un permiso para cazadores locales.
 - b) Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Duración de los permisos de corzo macho: 4 días de duración cada permiso.
7. A criterio del guarda de caza acompañante se podrá abatir un ejemplar selectivo macho o hembra de corzo, así como ejemplares de jabalí.

Cabra montés.

1. Modalidades de caza: rececho.
2. Periodo hábil: Desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020 para rececho de hembras y hasta el 31 de mayo de 2020 para machos, sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades de este Plan.
3. Días hábiles: a determinar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Número de permisos: Nueve permisos.
 - a) Dos machos de cabra montés trofeo. Con cupo máximo por permiso de un ejemplar macho de cabra montés trofeo y un macho de cabra montés selectivo menor de seis años.
 - b) Cuatro machos selectivos de seis o más años. Con cupo máximo por permiso de un ejemplar selectivo de seis o más años y un macho selectivo menor seis años.
 - c) Seis permisos de cabra montés hembra. Con cupo por permiso de dos ejemplares de cabra montés hembra y un cabrito hembra o macho. Además, una vez abatidas las hembras y el cabrito, nunca antes, podrá abatirse un macho selectivo de menos de 6 años.
5. Distribución permisos:
 - a) Un permiso de macho selectivo de seis o más años y tres permisos de cabra montés hembra para cazadores locales.
 - b) Un permiso de macho de cabra montés trofeo, dos permisos de macho selectivo de seis o más años y tres permisos de cabra montés hembra para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Un permiso de macho de cabra montés trofeo y un permiso de macho selectivo de seis o más años para cazadores comunitarios.
6. Duración de los permisos: Dos días de duración cada permiso.
7. Además de los ejemplares selectivos autorizados por el permiso, a criterio del guarda de caza acompañante se podrá abatir un ejemplar selectivo de macho montés menor de seis años o una hembra de cabra montés sin cabrito, así como ejemplares de jabalí.

Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (Zaragoza).

Batida de jabalí, corzo y zorro.

1. Especies: jabalí, corzo y zorro.
2. Modalidades de caza: batida.
3. Días hábiles:
 - a) 23 de noviembre de 2019.
 - b) 14 de diciembre de 2019.
 - c) 4 y 25 de enero de 2020.
 - d) 15 de febrero de 2020.
4. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: cinco batidas.
5. Distribución:
 - a) Un permiso para cuadrilla de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.



- b) Tres permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Un permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios.
- 6. Composición de las cuadrillas: entre doce y veinticinco cazadores en puesto. Cazadores que resacan: máximo seis.
- 7. Cupo:
 - a) Jabalí y zorro: sin límite.
 - b) Corzo: Un corzo macho o hembra por puesto.
- 8. Número de perros autorizados por cuadrilla: máximo cincuenta.

Rueita y Los Landes (Zaragoza).

Becada.

1. Modalidades de caza: al salto o en mano con escopeta.
2. Días hábiles:
 - a) 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2019.
 - b) 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2019.
 - c) 4 y 11 de enero de 2020.
3. Número de permisos:
 - a) Cuatro permisos por día hábil.
 - b) Total, por temporada: Cuarenta permisos.
4. Distribución:
 - a) Doce permisos para cuadrilla de cazadores locales.
 - b) Veintiocho permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) En caso de ser necesario, la distribución de los cuarteles de caza se realizará, el mismo día de la caza, mediante sorteo llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o el vigilante encargado de la supervisión de la cacería.
5. Composición de las cuadrillas: dos cazadores como máximo.
6. Cupo: tres becadas por cazador y día como máximo.
7. Número de perros autorizados por cuadrilla: cuatro como máximo.

Batida de jabalí, ciervo corzo y zorro.

1. Especies: jabalí, ciervo, corzo y zorro.
2. Modalidad de caza: batida.
3. Días hábiles:
 - a) 19 y 26 de octubre de 2019.
 - b) 2 de noviembre de 2019.
 - c) 18 y 25 de enero de 2020.
 - d) 1 de febrero de 2020.
4. Número de permisos:
 - a) Un permiso por día hábil.
 - b) Total, por temporada: seis batidas.
5. Distribución:
 - a) Dos permisos para cuadrilla de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.
 - b) Tres permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Un permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios.
6. Composición de las cuadrillas:
 - a) Entre veinticinco y treinta y cinco cazadores en puesto.
 - b) Cazadores que resacan: máximo seis.
7. Cupo: jabalí y zorro: sin límite.
 - a) Ciervo: un ciervo macho o hembra por puesto.
 - b) Corzo: un corzo macho o hembra por puesto.
8. Número de perros autorizados por cuadrilla: un mínimo de veinticinco perros.

II. NORMAS GENERALES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS

1. La becada sólo podrá ser cazada en los cotos sociales aragoneses por aquellos cazadores empadronados en algún municipio aragonés, esta limitación no será de aplicación para la caza del resto de especies cinegéticas autorizadas en este tipo de cotos.

2. Para el resto de especies y modalidades contempladas en cada coto social, en caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos



sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad al coto social y siguiendo por tanto el siguiente Orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

III. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CACERÍAS

1. Normas generales.

- a) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza.
- b) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza.
- c) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
- d) En el caso de las batidas para la caza del jabalí los días hábiles podrán ser aumentados por Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza.

2. Normas para la realización de los recechos.

- a) Cada permiso de rececho se autorizará mediante Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza. En dicha Resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
- b) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre igual o superior a 6 mm y con mira telescópica.

3. Normas para la realización de las batidas.

- a) Cada batida se autorizará mediante Resolución de la persona que ostente la Dirección del Servicio Provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza. En dicha Resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante, con carácter general:
- b) El horario de las batidas es desde las 7 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el coto social más allá de las 17:30 horas oficiales.
- c) Excepcionalmente, ante la ausencia de algún cazador en puesto de la relación de los componentes de la cuadrilla, por causas ajenas a su voluntad, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores en puesto exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los cazadores que resacan, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para ello.
- d) Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
- e) Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas. Como medida de seguridad se autoriza a los cazadores que resacan a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 o 12. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica ni podrán disparar sobre las piezas de caza excepto por los aludidos motivos de seguridad.
- f) No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
- g) Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida,



- podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
- h) Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
 - i) Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores en puesto, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
 - j) En las batidas o resagues, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
 - k) El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores en puesto, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
 - l) Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
 - m) Las batidas deberán señalizarse. El responsable de la batida deberá señalar según lo estipulado en el plan general de caza vigente de modo visible, que se está realizando una batida. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza. Las señales y el modo de señalización serán los autorizados en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida.
 - n) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas en la Resolución que autorice la batida. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza en la Resolución que autorice la batida, así como los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes presentes en la batida.
 - ñ) Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
 - o) Como norma general se batirá un solo cuartel a elegir por el titular de la cuadrilla. Excepcionalmente, en el “coto social de Rueita y Los Landes”, una vez batido en su totalidad el cuartel elegido, a propuesta del titular de la cuadrilla, y con la conformidad del Agente para la Protección de la Naturaleza podrá batirse un segundo cuartel, que será elegido por el Agente para la Protección de la Naturaleza, siempre que el horario disponible permita batir la totalidad del cuartel. En el caso de que se batan dos cuarteles, a propuesta del titular de la cuadrilla, y previa conformidad de los Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los vigilantes, podrán actuar como cazadores que resacan algunos de los cazadores en puesto de la cuadrilla en sustitución de los que participaron en el primer cuartel a fin de que estos puedan participar como cazadores en puesto en la batida del segundo cuartel, siempre que cumplan los requisitos legales exigidos para ello.
 - p) Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
 - q) Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza o vigilantes asignaran a cada participante el puesto que deberá ocupar.
 - r) En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.
 - s) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente relleno, el anexo II “Comunicación de participantes y resultados de una batida de caza mayor en reserva o coto social de caza” al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 2222 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el anexo II.



IV. NORMAS PARA LA CAZA DE LA BECADA

1. El horario para la caza de la becada es desde las 8 horas hasta las 15 horas, no pudiendo permanecer en el coto más allá de las 15:30 horas oficiales, excepto en el "coto social de Rueita y Los Landes" donde el horario es desde las 8 horas hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el coto social más allá de las 17:30 horas oficiales.
2. Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Queda prohibida durante el desarrollo de la caza la tenencia y uso de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la tenencia y utilización de postas.
4. Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de la caza.

V. CAMPEONATOS

1. Las pruebas deportivas de caza que tengan previsto desarrollarse en los cotos sociales de caza deberán ser solicitadas, con una antelación mínima de 14 días naturales a la celebración de la prueba, a la persona que ostente la dirección del servicio provincial del departamento competente en materia de caza y por cuestión de territorio, quien emitirá bajo su criterio una Resolución autorizando o no la celebración de la prueba y, en su caso, las condiciones para su celebración. Como máximo se podrá autorizar la celebración de un campeonato deportivo de caza por temporada en cada uno de los cotos sociales.
2. La celebración del campeonato no podrá coincidir con los días definidos como hábiles en el respectivo plan anual de aprovechamiento cinegético del coto social.
3. El número máximo de cazadores que pueden participar en cada campeonato es de cincuenta.

VI. CIRCULACIÓN CON ARMAS EN LOS COTOS SOCIALES

1. En el ámbito de los Cotos Sociales y fuera de vías asfaltadas o urbanas, queda prohibido el tránsito (a pie o en cualquier medio de locomoción) portando arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada alguna actividad cinegética dentro de los Cotos Sociales, o por aquellas que sí tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.
2. Queda prohibido, en el ámbito de los Cotos Sociales y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores:
 - a) El tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería del coto social y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
 - b) El tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

VII. CATEGORÍA DE CAZADORES Y CUADRILLAS

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En aras de garantizar el acceso a un mínimo del 20% de los permisos a los cazadores locales, previsto en el artículo 23 de la citada Ley, en el reparto de permisos de batidas se considerarán las cuadrillas que incluyan al menos 7 cazadores locales.
2. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes (locales o de la Comunidad Autónoma de Aragón). En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente a cazadores autonómicos.
3. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: "Locales", "de la Comunidad Autónoma de Aragón". En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al cazador no local.

VIII. IMPORTE DE LOS PERMISOS

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y de una de complementaria que se cobrará si se hiere o cobra la pieza según las tarifas que se indican a continuación:



Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla.

1. Corzo a rececho:

CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DEL CORZO A RECECHO	
1) Corzo macho:	
- Locales:	90 €
- Autonómicos:	180 €
- Comunitarios:	200 €

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CORZO A RECECHO	
1) Corzo macho abatido (valor acumulable del punto):	2) Corzo hembra abatida: 60 €
- Hasta 95 puntos: 120 € (95 puntos: 120 €)	3) Cría abatida: 40 €
- De 95 a 105 puntos a 12 € más por punto (105 puntos: 240 €)	4) Corzo macho herido no cobrado: 120 €
- De 105 a 120 puntos a 18 € más por punto (120 puntos: 510 €)	5) Corzo hembra herida no cobrada: 30€
- De 120 a 125 puntos a 24 € más por punto (125 puntos: 630 €)	6) Cría herida no cobrada: 20€
- De 125 a 130 puntos a 30 € más por punto (130 puntos: 780 €).	
- Mayor de 130 a 60 € por punto	

Los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de corzo a rececho una bonificación del 60%.

2. Cabra montes a rececho.

CUOTA DE ENTRADA PARA LA CAZA DE LA CABRA MONTÉS A RECECHO	
1) Macho montés trofeo:	2) Cabra montés hembra y cabrito:
- Locales: 205 €	- Locales: 12 €
- Autonómicos: 405 €	- Autonómicos: 60 €
- Comunitarios: 435 €	- Comunitarios: 65 €
2) Macho montés selectivo:	
- Locales: 75 €	
- Autonómicos: 300 €	
- Comunitarios: 330 €	

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CABRA MONTÉS A RECECHO	
1) Macho montés trofeo (valor acumulable del punto):	3) Macho montés selectivo
- 205 puntos (Bronce): 1.080 €.	- Hasta 140 puntos:
- De 205 a 219 puntos a 48 € más por punto.	a) Seis o más años: 150 €
- 220 puntos (Plata): 1.850 €.	b) Menor de 6 años: 60 €
- De 220-229 puntos a 98 € más por punto.	- De 140 a 165 puntos: 345 €
- 230 puntos (Oro): 2.877 €.	- De 165-204 puntos: a 16 € más por punto.
- De 230 a 239 puntos a 145 € más por punto.	4) Macho montés selectivo herido no cobrado de 8 o más años: 450 €
- 240 puntos: 4.352,00 €.	5) Macho montés selectivo herido no cobrado menor de 8 años: 150 €
- De 240-260 puntos a 170,00 € más por punto.	6) Cabra montés hembra y cabritos:
- 260 puntos: 7.922,00 €	- Pieza cobrada: 30,00 €
- Más de 260 puntos a 340,00 €. más por punto.	- Pieza herida no cobrada: 25,00 €
2) Macho montés trofeo herido no cobrado:	
1.000,00 €.	



Los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de cabra montés a rececho una bonificación del 60%.

3. Becada.

BECADA	Autonómico	Local
Cuota de entrada cazador y día	25 €	10 €
Cuota complementaria por becada abatida	12 €	6 €

4. Rececho de jabalí y zorro.

a) Cuotas de entrada (por permiso).

CUOTAS DE ENTRADA POR PERMISO DE JABALÍ Y ZORRO EN ESPERA	
Locales:	30 €
Autonómicos:	60 €

b) Cuotas complementarias (por pieza) según tipología de cazador.

CUOTAS COMPLEMENTARIAS POR JABALÍ EN ESPERA	
Por cada jabalí abatido	
Locales:	10 €
Autonómicos:	25 €
Comunitarios:	30 €

Los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de jabalí cazado en rececho una bonificación del 60%.

5. Caza mayor en batida.

a) Cuota de entrada:

CUOTAS DE ENTRADA CAZA MAYOR EN BATIDA	
Para todas las especies por cazador y día	
Locales:	10 €
Autonómicos:	15 €
Comunitarios:	25 €

b) Cuotas complementarias (por pieza).

En las batidas, por cada pieza de ciervo, corzo y jabalí abatida o, en su caso, herida deberá pagarse una cuota complementaria, por tipología de cuadrilla, según se indica a continuación:



CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CIERVO EN BATIDA	
<p>1) Ciervo macho abatido Machos (valor acumulable del punto): Hasta 100 puntos: 120 € (100 puntos: 120€) 100-120 a 1€ más por punto (120 puntos: 140 €) 120-140 a 5 € más por punto (140 puntos: 240€) 140-150 a 15 € más por punto (150 puntos: 390€) 150-165 a 20 € más por punto (165 puntos: 690€) 165-173 a 30 € más por punto (173 puntos: 930€) 173-181 a 40 € más por punto (181 puntos: 1250€) 181-190 a 50 € más por punto (190 puntos: 1700€) 190-200 a 100 € más por punto (200 puntos: 2700€) 200-210 a 200 € más por punto (210 puntos: 4700€) >210 a 300 € más por punto</p>	<p>2) Vareto de ciervo abatido: - Con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm: 50 € - Con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm: 75 € - Con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm: 150 € - Con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm: 300 €</p> <p>3) Ciervo hembra abatida: 50€</p> <p>4) Gabato abatido: 25 €</p> <p>5) Macho mayor de vareto herido no cobrado: 300 €</p> <p>6) Hembra, vareto o gabato herido y no cobrado: 25 €</p>

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE CORZO EN BATIDA	
<p>1) Corzo macho abatido (valor acumulable del punto): - Hasta 95 puntos: 120 € (95 puntos: 120 €) - De 95 a 105 puntos a 12 € más por punto (105 puntos: 240 €) - De 105 a 120 puntos a 18 € más por punto (120 puntos: 510 €) - De 120 a 125 puntos a 24 € más por punto (125 puntos: 630 €) - De 125 a 130 puntos a 30 € más por punto (130 puntos: 780 €). - Mayor de 130 a 60 € por punto</p>	<p>2) Corzo hembra abatida: 60 €</p> <p>3) Cría abatida: 40 €</p> <p>4) Corzo macho herido no cobrado: 120 €</p> <p>5) Corzo hembra herida no cobrada: 30€</p> <p>6) Cría herida no cobrada: 20€</p>

CUOTAS COMPLEMENTARIAS DE JABALÍ EN BATIDA
<p>Locales: 10 € Autonómicos: 25 € Comunitarios: 30 €</p>

Para el corzo y ciervo (excepto varetos de más de 25 cm de cuerna) cazados en batida las cuadrillas de cazadores locales tendrán una bonificación del 60% en las cuotas complementarias.

6. Utilización de vehículo todo terreno de la administración: 10 € por permiso más 0,30 € por kilómetro.

IX. SOLICITUDES DE PERMISOS DE CAZA

1. Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que aparecen como anexo I. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 954 el número de procedimiento asignado para las solicitudes de permiso de caza, anexo I. Previamente a la adjudicación del permiso de caza, se celebrará un sorteo entre las solicitudes recibidas según se indica más adelante en esta Resolución.

2. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca; c/ San Francisco, número 27,



44071 Teruel y Paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

4. El plazo general de admisión de las solicitudes para todas las especies con excepción de del corzo, será del día 1 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive. El plazo de admisión de las solicitudes de recechos de corzo será del día 1 al 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

5. Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

6. En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.

7. En el caso de las cuadrillas la solicitud estará suscrita por el responsable de la misma.

8. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI o Pasaporte, en la página web <https://www.aragon.es/-/tramitacion-de-permisos-en-cotos-sociales-y-reservas-de-caza-resultados-de-sorteos-> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

9. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y coto social que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

X. SORTEO DE LOS PERMISOS

1. Los permisos para las distintas especies que aparecen en la solicitud del anexo I se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y categoría de cazadores.

2. Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

3. Fechas y hora de los sorteos:

- Para todas las especies con excepción del corzo: a las 12:00 horas el último viernes hábil del mes de septiembre de 2019 en los locales del servicio provincial territorialmente competente.
- Para el corzo: a las 12:00 horas el primer lunes hábil del mes de febrero de 2020 en los locales del servicio provincial territorialmente competente.

XI. ADJUDICACIÓN DE LOS PERMISOS

1. Los permisos para la caza en los cotos sociales se concederán en todos los casos mediante Resolución de la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, y se corresponderán con las solicitudes agraciadas en los sorteos de cada coto social distinguiendo por especie, modalidades y categoría de cazadores.

2. En el caso de los permisos de caza mayor y becada que resulten agraciados en el sorteo, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio enviará la notificación por la que se comunique la concesión de un permiso de caza por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". En la notificación se indicará, entre otros aspectos, la fecha para la celebración de la cacería, el precio de la cuota de entrada, la cuenta bancaria en la que debe realizarse el ingreso y el plazo del que dispone el solicitante para efectuar el pago de la cuota de entrada. La notificación irá acompañada de un documento de aceptación del permiso por parte del solicitante que deberá ser firmado por éste.

Una vez que el solicitante efectúe el pago de la cuota de entrada, deberá registrar ante la administración, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la copia del ingreso bancario, el documento de aceptación del permiso de caza y, en el caso de las cuadrillas de caza de becada o batidas, los anexos III correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería. La documentación anterior deberá ser remitida al servicio provincial con competencias en materia de caza del que dependa el coto social en el que se tiene previsto cazar. Con el único fin de agilizar la tramitación del permiso, y sin excluir el registro y remisión citados anteriormente, la documentación podrá enviarse por correo electrónico a cazaypescahu@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar en cotos sociales de Huesca, a cazaypescateruel@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar el "Coto social de Castelfrío y Más de Tarín" y a cazaypescaz@aragon.es en el caso de permisos válidos para cazar en los cotos sociales de Zaragoza.

Recibida la documentación anterior, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial con competencias tanto en materia de caza como por cuestión de territorio expedirá la correspondiente Resolución por la que se concede el permiso de caza al solicitante agraciado, permiso que será enviado por correo postal certificado a la dirección anterior. La Resolución podrá, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

3. Modificación de las fechas de los permisos de caza:

- a) Los interesados que, por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental, no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas en el permiso concedido podrán solicitar el cambio de fechas. La persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio decidirá si la causa mayor que haya sido documentada justifica el cambio de fecha de un permiso y en tal caso emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. En el caso concreto de causas médicas se exigirá certificado médico oficial que justifique que en la fecha inicial prevista el cazador no pudo cazar por razones de salud. Si hubiese problemas de disponibilidad de los Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los vigilantes de caza para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.
- b) La Resolución será enviada por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". Las resoluciones podrán, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

XII. MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

1. Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente en materia cinegética y territorialmente competente podrá acordar por Resolución cuantos cambios estime necesarios en los permisos de caza e incluso la anulación de los mismos o limitar el número de capturas. En este último caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

2. En el caso de que se precise el control de alguna especie cinegética por ocasionar daños a cultivos agrícolas o a las especies cinegéticas, éste se autorizará, en su caso, por Resolución de la persona ostente la dirección del servicio provincial competente en materia cinegética y territorialmente competente.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.

**El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
ÁNGEL BERZOSA ROMERO**



Nº Expediente.

Nº Solicitud:

Sello de registro de entrada

Anexo I

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LOS COTOS SOCIALES DE ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020

(Previamente a la adjudicación del permiso se celebra sorteo según la Resolución del Director General de Gestión Forestal de Caza y Pesca correspondiente)

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. CATEGORÍA DEL CAZADOR SOLICITANTE

Local Autonómico Nacional/Comunitario **(Ver instrucciones)**

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

3.1 **SOLICITO** como cazador autonómico, nacional o comunitario, según lo expresado más arriba: la adjudicación de un permiso para la caza de la especie y modalidad marcadas a continuación con una "X":

IMPORTANTE: Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

La Becada solo podrá ser solicitada por cazadores empadronados en algún municipio Aragonés.

COTOS SOCIALES DE HUESCA

Ainielle	Becada <input type="checkbox"/>	Corzo a rececho <input type="checkbox"/>	
Artaso y Sieso	Becada <input type="checkbox"/>		Jabalí, ciervo y zorro en batida <input type="checkbox"/>
Isín y Asún	Becada <input type="checkbox"/>		
Guarguera	Becada <input type="checkbox"/>	Corzo a rececho <input type="checkbox"/>	
Nueveciercos	Becada <input type="checkbox"/>	Corzo a rececho <input type="checkbox"/>	Jabalí y ciervo en batida <input type="checkbox"/>
Pardina de Fanlo	Becada <input type="checkbox"/>		

COTO SOCIAL DE TERUEL

Castelfrío y Mas de Tarín	
Trofeo de Macho montés a rececho	<input type="checkbox"/>
Macho montés selectivo de seis o más años a rececho	<input type="checkbox"/>
Cabra montés hembra a rececho	<input type="checkbox"/>
Corzo macho a rececho	<input type="checkbox"/>
Jabalí y zorro en batida	<input type="checkbox"/>
Jabalí y zorro en espera	<input type="checkbox"/>

COTOS SOCIALES DE ZARAGOZA

Alcañicejos- Las Hoyas (Tosos)	Batida de jabalí, corzo y zorro	<input type="checkbox"/>	
Rueita y los Landes:	Batida de jabalí, ciervo, corzo y zorro	<input type="checkbox"/>	Becada <input type="checkbox"/>

Datos de los componentes de la cuadrilla a rellenar en la siguiente tabla:

Cuadrilla de Becada la forman como máximo 2 cazadores cuyos datos se consignarán en las líneas número 1 y 2 de la siguiente tabla. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

Cuadrilla de caza mayor o batida: En las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Condición de cazador Local, Autonómico Comunitario	Municipio de empadronamiento
1	Datos del solicitante:			
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
Resacadores que participarán en la batida)				
1				

2				
3				
4				
5				
6				
Suplente del titular				
1				
Suplentes				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En caso de resultar agraciado en el sorteo, el solicitante deberá presentar los **anexos III**, correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería, debidamente completados junto con la copia compulsada de la documentación que, en su caso, sea necesaria.

3.2 Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta Fotocopia del Pasaporte

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos del coto social en el que se vaya a realizar la cacería para el que se solicita el permiso se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Ena dede 2019

Firmado:

Fdo.:

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE _____

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD PARA PERMISOS DE CAZA EN LOS COTOS SOCIALES DE ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2019-2020

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de coto social para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

En el caso de un cambio de personas en una cuadrilla correspondiente a una solicitud agraciada se deberá presentar con una antelación de al menos tres días hábiles.

Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiendo por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

CATEGORÍA DEL CAZADOR Y NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES EN PUESTO EN BATIDAS

Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En aras de garantizar el acceso a un mínimo del 20% de los permisos a los cazadores locales, previsto en el artículo 23 de la citada Ley, en el reparto de permisos de batidas se considerarán las cuadrillas que incluyan al menos 7 cazadores locales.

En el caso de la becada, las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes (locales o de la Comunidad Autónoma de Aragón). En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente a cazadores autonómicos.

En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes del permiso de caza junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al que pertenezca el coto social para el que se solicita el permiso: Plaza de Cervantes nº, 22071 Huesca; c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel y Edificio Pignatelli, Paseo M^º Agustín 36, 50071, Zaragoza; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://enlinea.aragon.es/es/> siendo el 954 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

PERÍODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

1. Todas las especies excepto corzo:

- a) Plazo de admisión de las solicitudes: del **1 al 31 de agosto** de 2019 ambos inclusive.
- b) **Sorteo** de los permisos: se realizará de forma pública a las 12:00 horas el **último viernes hábil del mes de septiembre de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente.

2. Corzo:

- a) Plazo de admisión de las solicitudes: del **1 al 31 de octubre** de 2019, ambos inclusive.
- b) Sorteo de los permisos: se realizará de forma pública a las 12:00 horas el **primer lunes hábil del mes de febrero de 2020**, en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y coto social que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

AGRACIADOS CON UN PERMISO DE CAZA

Con carácter previo a la emisión del permiso correspondiente se comprobarán los datos consignados en la solicitud. En el caso de cuadrillas de cazadores, el responsable de cuadrilla deberá aportar y los anexos III correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería junto con la documentación que sea necesaria en su caso.



**ANEXO II
COMUNICACIÓN DE PARTICIPANTES Y RESULTADOS DE UNA BATIDA DE
CAZA MAYOR EN RESERVA O COTO SOCIAL DE CAZA**

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. La batida ha tenido lugar en la Reserva /el Coto Social de
 En la zona, cuartel o resaque a batir denominado:
 En fecha: Punto de reunión establecido:

3. El día de la batida en las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. Los datos del responsable de la batida figurarán en la **línea número 1** de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Categoría de cazador: Local, Autonómico o Comunitario
1	Datos del responsable de la batida:		
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
Resacadores			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Suplente del titular			
1			
Suplentes			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

4. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:

	Ejemplares Avistados	Ejemplares heridos no cobrados	Ejemplares abatidos	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menor de un año)
Jabalíes						
Ciervos						
Corzos						
Cabra montés						
Gamos						
Otros						

Al finalizar la batida este Anexo II, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

En.....a.....de.....de 20.....
Firmado,

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
DE**



ANEXO III

Modelo de solicitud de participación en una cacería solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Don/Doña:
(Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE:

Comunica que:

Don/Doña:
(Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE: ha solicitado en mi nombre mi participación en el sorteo de un permiso de caza y que tal solicitud ha sido agraciada en el sorteo correspondiente con un permiso de caza en el Coto Social / Reserva de caza de....., efectivo para cazar en la fecha: ____/____/____

para:	Cazar becada <input type="checkbox"/>	<small>(Márquese la modalidad de caza: becada o batida)</small>
	Participar en una batida de caza mayor como cazador o resacador <input type="checkbox"/>	

SOLICITO:

Poder participar en la cacería señalada anteriormente .

EXPONGO:

1) Que participaré en la cacería señalada anteriormente como cazador:

- a) Local
- b) Autonómico
- c) Nacional / Comunitario (UE)

2) Actualmente **ESTOY EMPADRONADO** en el Ayuntamiento de, Provincia:

3) Que, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

AUTORIZO a que el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de _____ pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, trámite necesario para la resolución de la solicitud.

ME OPONGO a que el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de _____ pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, por lo que presento, adjunto a este modelo de consentimiento, copia compulsada de la documentación que da fe de mi categoría de cazador («local», «autonómico» o «comunitario») para poder participar en la cacería señalada más arriba.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de los expedientes relativos a caza y pesca en los cotos sociales y reservas de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN COTOS SOCIALES", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Instrucciones para rellenar el modelo de solicitud de participación en una cacería solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Este modelo se deberá emplear sólo en los casos de permisos de caza en cuadrilla (caza de becada o batida) que hayan sido agraciados en el sorteo correspondientes de la Reserva de la Garcipollera o en los cotos sociales de caza.

El anexo III deberá ser firmado por cada uno de los cazadores que vayan a participar en la cacería en cuadrilla con excepción del solicitante de la cacería.

Los cazadores, con excepción del solicitante, podrán autorizar u oponerse a que el servicio provincial con competencias en materia de caza y competente territorialmente pueda consultar sus datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.

Aquellos cazadores que se opongan a la comprobación telemática anterior por parte de la administración, deberán presentar junto con el modelo del anexo III, copia de la documentación compulsada que dé fe de su «categoría de cazador» («local», «autonómico» o «comunitario»).

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Los modelos de anexo III junto con la documentación complementaria en el caso de la posible oposición señalada en el párrafo anterior deberán enviarse al servicio provincial correspondiente una vez registrados.

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.